

**ORDENANZA**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

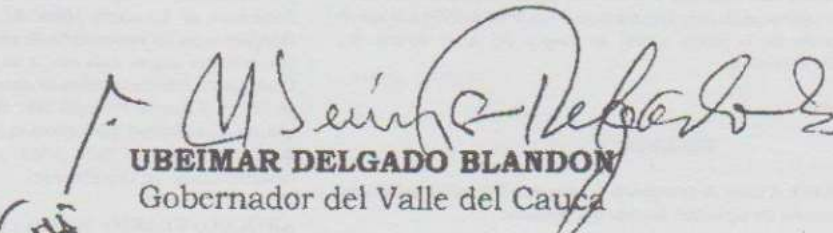
Santiago de Cali,

**ORDENANZA No. 365 DE MARZO 12 DE 2013**

Proyecto de Ordenanza No. 027 de febrero 19 de 2013, "POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

**PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE**

  
**UBEIMAR DELGADO BLANDON**  
Gobernador del Valle del Cauca



Asamblea Departamental del Valle del Cauca  
**JAIIME GALENDEZ VALENCIA**  
 Secretario General

0 3 6 5 - DE 2013  
**ORDENANZA No.**

( 1 2 MAR 2013 )

**"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 1454 de 2011 y por los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 3680 de 2011.

**ORDENA :**

**ARTICULO PRIMERO -. CREACIÓN.** Crear la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca, COT-Valle, como un organismo de carácter Técnico- Asesor, que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno Departamental la adopción de políticas, desarrollos normativos y criterios en materia de Ordenamiento Territorial Departamental.

**PARAGRAFO -.** Para todos los efectos, la Sede de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial será la Ciudad Capital del Departamento, sin perjuicio de que pueda sesionar en otras Ciudades del Departamento, para el ejercicio de sus Funciones

**ARTICULO SEGUNDO -. CONFORMACION.** La Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Departamento del Valle del Cauca, estará conformada por:

1. El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente del Departamento, o la instancia similar, o su delegado.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de Ordenamiento Territorial, designado por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del Departamento.

**PARAGRAFO PRIMERO -.** La Mesa Directiva presentará en un término no mayor a dos (2) meses, a consideración de la Plenaria de la Asamblea Departamental para su aprobación, el mecanismo de escogencia de los dos Representantes del Numeral Sexto del presente Artículo

**PARAGRAFO SEGUNDO -.** Los Miembros de que trata el numeral 7º del presente artículo serán designados por las Universidades Públicas y Privadas con presencia en el Departamento del Valle del Cauca, en el Marco de la Autonomía Universitaria, conforme a lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 3680 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca  
 JAFME GALINDEZ VALENCIA  
 Secretario General

ORDENANZA No. 365 - DE 2013  
 ( 12 MAR 2013 )

**"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**

**PARAGRAFO TERCERO -.** La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental y las Universidades con presencia en el Departamento, informaran al Gobernador del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre de los Miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

**PARAGRAFO CUARTO -.** Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo Representante, por el mecanismo reglado, para que ejerza por el periodo restante de los dos (2) años, definido para el Representante inicial.

**ARTICULO TERCERO -.** Conforme al Artículo 3 del Decreto 3680 de 2011, los Miembros de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, prestaran sus servicios Ad-honorem.

**ARTICULO CUARTO -.** **FUNCIONES.** Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial – COT, La Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización.
- b. Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes Esquemas Asociativos Territoriales.
- c. Proponer Políticas Territoriales con Injerencia en el Ordenamiento Territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.
- d. Las demás que le asignen la Constitución y la Ley.

**ARTICULO QUINTO -.** **REUNIONES.** Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, esta se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

**PARAGRAFO TRANSITORIO -.** La COT-Valle se instalará en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de sancionada la presente Ordenanza. El período de sus integrantes se contará a partir de la fecha de su instalación.

**ARTICULO SEXTO -.** **SECRETARIA TECNICA-** La Secretaria Técnica de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 7º del Decreto 3680 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO -.** **REGLAMENTO INTERNO.** La Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral Octavo del Artículo Quinto del Decreto 3680 de 2011, se dará su propio Reglamento.



Asamblea Departamental del Valle del Cauca  
JAIME GALINDEZ VALENCIA  
Secretario General


ORDENANZA No. 0365 - DE 2013  
( 12 MAR 2013 )

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO OCTAVO -. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

  
**MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO**  
Presidente

  
**JAIME GALINDEZ VALENCIA**  
Secretario General

**CERTIFICACION:**

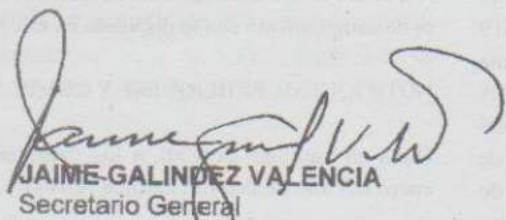
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

**CERTIFICA:**

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 027 del 19 de febrero de 2013, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

<b>PRIMER DEBATE</b>	Febrero 26 de 2013
<b>SEGUNDO DEBATE</b>	Febrero 27 de 2013
<b>TERCER DEBATE</b>	Febrero 28 de 2013

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

  
**JAIME GALINDEZ VALENCIA**  
Secretario General

Revisó SEBASTIAN JARE QUIÑONEZ CASTILLO, Asesor Jurídico,  
Digitó Ana Adela I.

